



República de Colombia
 Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2017 00025 00
 Demandante : Efraín Antonio Barros Cabas
 Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
 Medio de control : Reparación directa
 Providencia : Auto ordena emplazamiento

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el artículo 293 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 306 del CPACA, reguló el emplazamiento para notificación personal, así: «*Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código*».

En tal sentido, a folios 295 del expediente la entidad demandada Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, manifestó desconocer el domicilio del Consorcio Cerramiento Brigada 18 y sus miembros, por lo que solicita que la notificación sea realizada mediante emplazamiento.

En atención a lo anterior, el Despacho ordenará el emplazamiento del Consorcio Cerramiento Brigada 18 y sus miembros, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso. Para el efecto, publíquese en un diario de amplia circulación Nacional —en los diarios El Espectador o El Tiempo— por dos (2) veces en día domingo. De la publicación se hará llegar al proceso copia de la página donde se hubiere publicado el listado.

Así mismo se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación —si se conoce—, las partes del proceso, su naturaleza y el Despacho que lo requiere.

Cumplido lo anterior, la secretaría debe controlar el término de que trata el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR el emplazamiento del **CONSORCIO CERRAMIENTO BRIGADA 18 Y SUS MIEMBROS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
 Magistrada